

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis id., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación Permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por Decreto de 17 de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía de Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a quince de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

(«Gaceta» del 16).

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

El levantamiento sedicioso, al alterar el cauce normal de la vida nacional en todos sus aspectos y facetas, ha llevado entre otros el dolor a muchos familiares de los que en cumplimiento de su deber y lealtad al régimen han inmolado su vida en aras del ideal republicano que libremente prometieron defender, por lo que no sería justo dejar a los mismos abandonados en una situación las más de las veces precaria, en espera que tras laboriosa tramitación burocrática se haga la clasificación de sus deudos, clasificación que en tiempo de normalidad requiere la intervención de organismos varios que en los momentos actuales ven dificultada y entorpecida su actuación por lo que aún ha de resultar más lenta la tramitación de los susodichos expedientes.

En estas circunstancias, y teniendo presente que según el artículo 65 del Estatuto de Clases pasivas las pensiones que han de percibir los derecho-habientes de los fallecidos son iguales al haber activo que disfrutaban éstos, es indudable la procedencia de adoptar las disposiciones que sean necesarias para lograr el inmediato pago de estas pensiones y para conseguirlo, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los militares y marinos que habiendo sido incluidos en el último documento acreditativo de sus haberes activos que se haya formado (nómina o revista de Comisario) no puedan serlo en los que se hayan de formar, según los casos, para hacer efectivos los que correspondan a los meses sucesivos por haber sido muertos, hallándose incorporados a las unidades u organismos militares que defienden a la República contra la sublevación militar, serán considerados como presentes al solo efecto de que las personas que, según la legislación vigente, tengan derecho a percibir la pensión que hayan devengado como muertos en actos del servicio pueden cobrar dichos haberes iguales a tales pensiones hasta que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas haga la clasificación correspondiente. De igual derecho disfrutarán los familiares de funcionarios civiles muertos en las mismas circunstancias.

Artículo 2.º Las personas que perciban los haberes correspondientes a aquellas a quienes se refiere el artículo anterior habrán de solicitar de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la pensión extraordinaria que les corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Clases pasivas. Acompañarán a su solicitud la certificación a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.º Los Jefes del Cuerpo, unidad o dependencia a que pertenezcan los individuos afectados por este Decreto expedirán, a instancia de los familiares interesados, y para unirla a la solicitud que éstos han de formular en cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, una certificación en la que se haga constar:

A) Que el funcionario civil o militar a que se refiere fué incluido en el documento básico de la per-

cepción de sus haberes correspondiente al mes de su fallecimiento o desaparición.

B) Que en el mes anterior a aquel a que se refiere la certificación percibieron los familiares del desaparecido los haberes correspondientes en la forma establecida en el artículo 1.º de este Decreto; y

C) Que a juicio del Jefe que expida la certificación, hay lugar a considerar provisionalmente comprendido al causante en las prevenciones de los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Clases pasivas.

Artículo 4.º Sin perjuicio de lo que establece el artículo 6.º, los haberes percibidos por los familiares de los funcionarios civiles o militares en la forma establecida en el presente Decreto, así como también las pensiones extraordinarias que con carácter provisional les sean abonadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º, se considerarán percibidas con carácter alimenticio.

Artículo 5.º La Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y las Tesorerías provinciales de Hacienda abonarán con carácter provisional las pensiones extraordinarias a que tengan derecho las familias beneficiarias del presente Decreto, sin otra justificación que la constituida por las instancias presentadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º, en unión de las certificaciones extendidas con sujeción a lo que se determina en el artículo 3.º, y por los documentos que, según la legislación general de Clases pasivas, son necesarios para acreditar la identidad personal de los perceptores.

Artículo 6.º La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas tramitará los expedientes iniciados mediante las instancias de los funcionarios civiles y militares comprendidos en este Decreto, con sujeción a los preceptos del Estatuto de Clases pasivas y de su Reglamento y legislación complementaria. Si mediante tales acuerdos resultare confirmada la procedencia del abono de las pensiones extraordinarias, según los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Clases pasivas, tendrán aquéllos el carácter de ratificación de los que primeramente y con carácter provisional se adoptaren; si mediante ellos se otorgaren pensiones de otra clase y cuantía, serán abonadas desde la fecha de tales acuerdos, y en aquellos casos en que por haberse hallado a los desaparecidos o por cualquier otra circunstancia no hubiere lugar al abono de pensión, se suspenderá el pago de ésta y quedará a salvo el derecho del Estado para reclamar el reintegro de las indebidamente pagadas en los casos y con la extensión que fuera procedente.

Artículo 7.º Las vacantes presuntas producidas como consecuencia de los hechos que motivan el presente Decreto no serán cubiertas mientras los familiares de quienes las hayan producido perciban, en concepto de activos, los haberes correspondientes a éstos. Si los titulares del empleo, destino o cargo correspondiente, considerados como presuntos desaparecidos, se reintegraran al servicio activo, ocuparán la primera vacante de su categoría y clase que ocurra desde la fecha en que se declare procedente su reincorporación al servicio activo, excepción hecha de aquellos casos en que haya lugar a separarlos de él por cualquier causa.

Artículo 8.º La Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de la Gobernación, Guerra, Marina, Hacienda y, en general, todos los afectados por el presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, dictarán las disposiciones precisas para su cumplimiento.

Dado en Madrid a once de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
ENRIQUE RAMOS RAMOS.

(«Gaceta» del 12).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Don Macario Ovejero y García, Maestro excedente de la Escuela nacional de Traíd (Guadalajara), desempeñando hoy servicios en la Escuela hispanoárabe de Xauen en el Protectorado de Marruecos, solicita el reingreso en las Escuelas de la Península:

Resultando que, como procedente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio, convocadas en 1928 e incluido con el número 1.036 de la segunda lista supletoria, fué autorizado a realizar el período de prueba en las Escuelas de Africa según se expresa en la Orden de la Dirección general de 13 de Enero de 1932 («Gaceta» del 17) y se confirma en la Orden ministerial de 12 de Febrero del mismo año («Gaceta» del 23):

Resultando que justificada debidamente la aprobación del período de prueba, fué nombrado, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del número 5.º de la Orden de 3 de Octubre de 1930, Maestro propietario de la Escuela nacional de Traíd (Guadalajara) en 30 de Julio de 1932, de la que se posesionó en 15 de Agosto siguiente:

Resultando que por Orden de 14 de Noviembre de 1932 le fué concedida la excedencia «como comprendido en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925», para continuar en la Escuela de Puerto Capaz (Marruecos), en que había realizado las pruebas:

Resultando que por Orden de la Dirección de 22 de Junio último, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, se le concede la inclusión en los beneficios que otorgan los artículos 2.º y 11 del Decreto de 22 de Septiembre de 1931 a los Maestros nacionales que sirven Escuelas en Marruecos:

Considerando que el número 32 de la convocatoria de 20 de Julio de 1928 dispone que, una vez alcanzado por los opositores el certificado de capacitación, transcurrido el período de prueba, solicitarán su ingreso en el Escalafón, «acreditándosele los servicios prestados, para todos los efectos de su carrera, desde el mismo día que se posesionó por primera vez de su destino», y el párrafo quinto de la Real orden de 3 de Octubre, corroborando esta doctrina, dispone que el conceder realizar las pruebas en Escuelas distintas de las nacionales no supone la continuación de ellas una vez aprobadas, «sino que, llegado ese momento, han de solicitar Escuela nacional que se halle vacante y reservada al turno de oposición, computándosele entonces en Escuela nacional el tiempo servido en la provincial, municipal o de Patronato». Luego es computable a este Maestro, como prestado en Escuela nacional, el tiempo servido desde que se posesionó en Africa autorizado a realizar las prácticas en aquellas Escuelas:

Considerando que, al pasar de nuevo a Africa, no se acoge a los artículos 2.º y 11 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, sino que solicita la excedencia del segundo caso del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, perdiendo así la Escuela cuya titular tenía derecho a conservar por cinco años:

Considerando que, al otorgársele los beneficios que conceden los mencionados artículos 2.º y 11 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, está en el derecho de ostentar la titular de una Escuela de la Península y al percibo del sueldo que por ella le corresponda con arreglo al lugar que ocupa en el Escalafón, pero su situación de excedente no permite otra forma de concederle estas ventajas que el reingreso en las condiciones que marcan los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934:

Considerando que la Sección administrativa de Guadalajara, de acuerdo con la Orden de 8 de Marzo de 1925, acompaña certificación de las Escuelas vacantes en aquella provincia en poblaciones de censo análogo a la de Traid, de que es excedente; siendo, entre ellas, la más antigua la de Cobeta,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver:

1.º Que se nombre a D. Macario Ovejero y García, a virtud de reingreso, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Cobeta, provincia de Guadalajara, por un período máximo de cinco años, si hubiera de continuar prestando servicios en las Escuelas de Africa; sirviéndose, entre tanto, la plaza por un suplente, con sueldo de entrada en el Magisterio.

2.º Que, de seguir sirviendo la plaza de Marruecos, la Sección administrativa de Guadalajara podrá acreditarle haberes en la nómina del partido correspondiente, si así lo solicita el interesado, previa justificación, mediante certificación de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de haber sido baja definitiva en las nóminas de sueldo del Protectorado y desde la fecha en que sea efectiva dicha baja; y

3.º La misma Sección administrativa extenderá la oportuna diligencia de reingreso, autorizándose al Sr. Ovejero a tomar posesión del nuevo cargo ante la correspondiente Autoridad académica española de que depende en sus servicios en Africa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1936.—El Director general, José Ballester.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

(«Gaceta» del 9).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 171

Para cumplimentar con lo que por telegrama solicita de este Gobierno civil el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, se hace indispensable que todos los Ayuntamientos de la provincia que no lo hayan hecho ya, remitan a este Gobierno en el improrrogable plazo de cinco días, a contar de la fecha de publicación de esta circular, un resumen de las existencias que los productores y almacenistas de sus respectivos términos municipales posean de los siguientes artículos:

TRIGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MAIZ, ARROZ, HABAS, ALGARROBAS, LENTEJAS, GUI-SANTES, GARBANZOS, JUDIAS, UVA, para el

consumo directo; VINO, PATATAS, CEBOLLAS, AJOS, FRUTAS de todas clases, frescas y secas, ACEITE, ALFALFA seca, SALVADOS, EMBUTIDOS de todas clases y número de cabezas de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda con expresión de sus edades; advirtiéndose, que en la relación de cantidades de productos, se hará constar separadamente, las que pertenecen a la cosecha actual y las que corresponden a la de años anteriores, expresando con toda claridad la unidad que toman por medida (fanega, quintal métrico, kilo, arroba, etc., etc.) y consignando cuáles son los principales mercados de la provincia o fuera de ella a que normalmente se destinan tales producciones.

Es asimismo obligatorio, el que todos los sábados envíen igualmente una relación de las existencias que hayan sufrido disminución o aumento, a fin de que en todo instante pueda conocer con exactitud este Gobierno civil las que de cada uno de los expresados productos y ganados hay en la provincia.

Dada la importancia y transcendencia que en los actuales momentos tiene este servicio, no sólo debe concedérsele atención preferente sobre los demás, sino que para su debida puntualidad y eficacia exige de los señores Alcaldes, el que para su cumplimiento, pongan a contribución toda la actividad de su celo, toda la energía de su autoridad y todo el fervor de su espíritu republicano, a fin de poder garantizar que las declaraciones que los productores y almacenistas deben presentarles, son un reflejo fiel de la verdad, dando por el contrario inmediata cuenta a este Gobierno de todos aquellos que ocultaron productos u ofrecieron resistencia a la presentación de sus declaraciones.

Guadalajara 14 de Agosto de 1936.

El Gobernador,

Miguel de Benavides Shelly.

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Circular de interés para los Alcaldes de la provincia, Frentes Populares, Partidos Políticos y Organizaciones Sindicales a fin de que le den la mayor publicidad para conocimiento de todos los interesados que en ella pudieran estar comprendidos.

La Junta Central de Socoros, establecida en el Palacio del Senado de la capital de la República, remite a esta Junta provincial, para su mayor publicidad, la Circular número 3 siguiente:

1.º Los peticionarios suscribirán una solicitud de socorro con arreglo al modelo número 1 (que se publica a continuación de la presente), expresando todas las circunstancias.

2.º Al pie de dicha solicitud, los Partidos u Organizaciones Sindicales a que pertenezca la persona cuya muerte o lesiones es motivo de la petición, una vez se haya comprobado la certeza y exactitud de todos los extremos que figuren en las solicitudes, consignarán su conformidad mediante un certificado firmado por el Secretario correspondiente, en la que se estampará el Sello de la Organización.

3.º Dichos partidos u Organismos Sindicales remitirán los expresados documentos a la Junta provincial, bien directamente o por medio de sus representantes en la misma acompañados de una ficha

publicada con arreglo al modelo número 2 (que también se inserta a continuación).

4.º En los casos en que la persona que motive la petición de socorro no pertenezca a Partido ni Organización Sindical, garantizará con su firma la exactitud de los datos que figuran en la solicitud personal de solvencia a juicio de la Junta.

5.º La Junta provincial, con vista de los datos expresados y del baremo que se consigna en la Circular número 2 (publicada el 12 de Agosto corriente en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 97), examinará en cada caso y con la mayor garantía del Vocal que pertenezca al Partido u Organismo Sindical correspondiente, propondrá la concesión de socorros que corresponda a la Junta Central, acompañada de una relación duplicada que comprenda la propuesta y un ejemplar de la ficha a que se refiere el anterior documento.

6.º En su vista, la Junta Central examinará tales

propuestas, devolviendo un ejemplar de las mismas con aprobación u observaciones, y situará los fondos necesarios para concesión de los socorros a disposición del Presidente de la Junta provincial que dispondrá los pagos, archivando los justificantes correspondientes.

7.º En los casos en que la persona que motive la petición de socorro pertenezca a Institutos de la Guardia civil, Carabineros, Fuerzas de Asalto o Seguridad, Unidades del Ejército y de la Armada, la tramitación se efectuará a través de las divisiones o unidades respectivas a cuyo efecto se da noticia del acuerdo correspondiente a los Ministerios de que depende».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 17 de Agosto de 1936. - El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Benavides.

Modelo núm. 1

A la Junta Central de Socorros:

..... (nombre y apellidos), con domicilio en, calle de, núm., a la JUNTA CENTRAL DE SOCORROS ruega le socorra, para lo cual manifiesta que su (hermano, padre, hijo o marido, etc.) (nombre y apellidos), natural de, edad, estado, profesión, Sindicato o Partido a que estaba adscrito número, nombre y edad de los familiares que sostenía, con especificación del parentesco

lugar donde fué { muerto herido

lesiones sufridas

incapacidad para el trabajo

Regimiento o Milicia a que perteneció

fecha del accidente, empleo o jornal que percibía

..... Junta por la que se concede el socorro (1)

importe del socorro concedido (1)

fecha de concesión

Otros socorros que haya percibido para tenerlos en cuenta

OBSERVACIONES

..... a de de 1936.

Firma del Secretario de la Organización y sello de ésta, Firma del solicitante,

(1) Estos datos se llenarán por la Junta.

Modelo núm. 2

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Filiación de socorridos por este Comité

Nombre y apellidos
 Natural de Edad Estado Profesión
 Sindicato o partido político a que estaba adscrito
 Número de familiares que sostenía con especificación del parentesco
 Lugar donde fué { muerto
 herido
 Lesiones sufridas
 Incapacidad para el trabajo
 Regimiento o milicia a que perteneció
 Fecha del accidente Empleo o jornal que percibía
 Junta por la que fué socorrido este caso
 Importe del socorro concedido
 Fecha
 Otros socorros que haya percibido para tenerlos en cuenta
 OBSERVACIONES

Circular de interés para los Alcaldes, Frentes Populares, Partidos políticos y Organizaciones sindicales.

La Junta Central de Socorros, en Circular número 2, me dice lo que sigue:

«Se pone en conocimiento de los señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Socorros, que esta Junta Central, ha acordado por ahora y sin perjuicio de las variaciones que más adelante pudieran introducirse y teniendo en cuenta la cuantía de los donativos y los socorros concedidos, establecer que el importe de los socorros que se concedan a las familias de los muertos o heridos en defensa de la República, se efectúen con arreglo al siguiente Baremo: Caso de muerte o heridas que produzcan incapacidad física para el trabajo, 1.000 pesetas y 250 pesetas más por cada descendiente menor de 16 años que mantenga, hermano que se halle en igual caso o ascendiente interino para el trabajo; heridos graves, 500 pesetas, y menos graves, 250 pesetas».

Lo que se publica en este periódico oficial para que las Autoridades, Organismos y Entidades enumeradas en el encabezamiento del presente, lo hagan llegar, en cada caso, a conocimiento de los interesados o sus familias.

Guadalajara 17 de Agosto de 1936.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Benavides.

Aviso de interés para las Autoridades, Centros oficiales, Empresas, Partidos políticos y Organismos sindicales de todas clases.

La Junta Central de Socorros establecida en el Pa-

lacio del Senado de la Capital de la República, remite a esta provincial, para su mayor difusión, la Circular siguiente:

«Se pone en conocimiento de las Autoridades, Centros oficiales, Empresas, Partidos políticos y Organismos sindicales de todas clases, que cuantos donativos se recauden con el fin de socorrer a los muertos o heridos, como consecuencia de la insurrección militar de Julio del presente año, o con finalidad análoga, bien se reciba en Madrid o en provincias, deben ser ingresados en la cuenta corriente abierta a nombre de la Junta Central de Socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936, en el Banco de España, con el número 64.502, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 29 de Julio último («Gaceta» del 31), debiendo circular este acuerdo entre los Agentes y Organismos que de ellos dependan y dar al mismo la máxima publicidad con que se realizan, para evitar se reste eficacia a la humanitaria labor que ha sido encomendada a esta Junta».

Lo que se publica en este periódico oficial para señalado conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 17 de Agosto de 1936.—El Gobernador civil Presidente de la Junta provincial, Benavides.

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

TESORERIA

ANUNCIO

En la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda se ha abierto el pago del premio del uno

por ciento por la formación de la matrícula de Paficiente Nacional correspondiente al año de 1935, a todos los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que hayan confeccionado documentos cobratorios de tal clase.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les previene que, si en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, no se personan por sí o por medio de apoderado a percibir la parte correspondiente, será reintegrada al Tesoro.

Guadalajara 14 de Agosto de 1936.—El Depositario Pagador, V. Alcola.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, M. Miñano.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Guadalajara

— EDICTO —

Por el presente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 63 del Estatuto de Funcionarios, y por no haber acudido al llamamiento, que individualmente se les hizo, se emplaza a los funcionarios adscritos a las oficinas de Hacienda de esta provincia, D. Ernesto Fernández Rodríguez, D. José Blanco Argibay y D.ª Amelia Carcar Pumarejo, para que en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Edicto, comparezcan en la Administración de Rentas públicas de Guadalajara, y hora de las once de la mañana, ante mí, Juez instructor del expediente gubernativo que se le instruye por orden del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda; previéndoles que, de no comparecer dentro del plazo señalado, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente, según previene el citado artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Guadalajara 14 de Agosto de 1936. — El Juez instructor, Federico Tejero.

TESORERIA DE HACIENDA

RECAUDACION

CIRCULAR IMPORTANTE

Las circunstancias anormales porque han atravesado y atraviesan en la actualidad algunos pueblos de esta provincia, ha retrasado e impedido dar comienzo a la cobranza de las contribuciones en la forma prevista en el Estatuto de Recaudación; esto no significa que haya aplazamiento alguno para el pago de las correspondientes al actual trimestre, antes al contrario, todos los contribuyentes vienen obligados a satisfacer sus cuotas dentro de los plazos legales, para evitarse los recargos de apremios correspondientes en que necesariamente incurrirán al finalizar el período voluntario, y ante la imposibilidad de realizar la cobranza a domicilio en algunos pueblos de la provincia, como medida general se establece la necesidad de que los contribuyentes vayan a las cabezas de zona a recoger sus recibos, sin perjuicio de que en los pueblos donde sea factible se intente el cobro a domicilio.

A este fin se recomienda a todos los Alcaldes, a parte de los auxilios que habrán de prestar al Recaudador, hagan saber no solamente por edictos, sino

por pregones y repitiéndolo un día y otro día para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, la obligación en que se encuentran de acudir a las cabezas de zona a recoger los recibos correspondientes al actual trimestre, llevándoles al convencimiento de que en los momentos actuales en que el Estado necesita que cada uno dentro de su esfera cumpla con sus deberes, es de ineludible necesidad que el contribuyente cumpla también con los suyos, para evitarse los perjuicios y responsabilidades en que pudieran incurrir; haciéndoles saber a la vez que, transcurrido el día 10 del próximo mes de Septiembre, los que no hayan hecho efectivas sus cuotas incurrirán en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10 si pagan en la tercera decena del citado mes de Septiembre.

Las cabezas de las Zonas respectivas son: Guadalajara, Brihuega, Cogolludo, Pastrana, Sacedón, Sigüenza y Cifuentes. (Los de esta Zona pueden acudir a Trillo también).

Las circunstancias por que atraviesan las zonas de Atienza y Molina impiden de momento establecer el sitio donde pueda realizarse la cobranza, cuyos detalles se señalarán en una próxima circular.

Guadalajara 18 de Agosto de 1936.—El Tesorero de Hacienda, F. del Campo.—V.º B.º—El Delegado, M. Miñano

Distrito Forestal de Guadalajara

Subasta de aprovechamientos forestales incluidos en el Plan 1936-1937, aprobado para los montes del Estado, por Orden de 28 de Julio de 1936.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2º del Real decreto de 27 de Abril de 1923, con esta fecha he acordado que en los días y horas que se expresan en el siguiente estado, tendrán lugar las primeras subastas con sujeción a las condiciones generales que se especifican a continuación y a los pliegos de las facultativas que se publican para el disfrute del aprovechamiento de pastos en los montes 1 y 2 del Estado, sitios en los términos municipales de El Recuenco y Villanueva de Alcorón.

Contra la resolución de esta Jefatura, por lo que respecta a las subastas que se anuncian, procederá siempre los recursos legales, y primeramente el de alzada ante el Ministerio de Agricultura, interpuesto en plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación de la resolución.

En la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos estarán de manifiesto los presupuestos formados con arreglo a la Real orden de 4 de Diciembre de 1934. También deberá ser expuesto al público un ejemplar del «Boletín Oficial» para el examen de estas condiciones generales y las del pliego de condiciones del disfrute de este aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al formulario siguiente:

Don ..., vecino de ..., según acredita por la cédula adjunta personal, ofrece por el aprovechamiento de pastos en el monte número ..., de la pertenencia del Estado, la cantidad de .. (en letra), comprometiéndose a realizar el aprovechamiento con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas y previo el depósito en metálico del 5 por 100 de la tasación.

..... a ... de de 1936.

(Firma)

APROVECHAMIENTOS SUBASTADOS

PASTOS

Número del monte, 1.—Nombre del monte, Carboneras, Pocillos, Cuestas del Pozuelo y otros; término municipal, El Recuenco; número y clase de cabezas, 500 lanar; tasación, 600 pesetas; celebración de la subasta, día 15 de Septiembre, a las diez de la mañana.

Número del monte, 2.—Nombre del monte, La Plazuela; término municipal, Villanueva de Alcorón; número y clase de cabezas, 100 lanar; tasación, 120 pesetas; celebración de la subasta, día 15 de Septiembre, a las diez de la mañana.

PLIEGO de condiciones facultativas a que ha de ajustarse la ejecución del aprovechamiento de pastos en los montes números 1 y 2 del Estado, sitios en los términos municipales de El Recuenco y Villanueva de Alcorón.

1.ª La subasta se verificará en la Alcaldía del término donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde o persona en quien debidamente delegue, acompañado de dos hombres buenos, un delegado de la Jefatura y el Secretario del Ayuntamiento.

2.ª Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y en la forma que anteriormente se expresa y previo el depósito en metálico del 5 por 100 de la tasación, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de tasación. Una vez verificada la apertura de los pliegos, se adjudicará provisionalmente al rematante a la mejor proposición, reteniéndose el 5 por 100 en metálico, depositado por el adjudicatario provisional a disposición de esta Jefatura, hasta tanto que por la misma recaiga la aprobación de la subasta.

3.ª Aprobada la subasta por la Jefatura, se notificará al que resulte rematante por la Alcaldía respectiva, el cual, en el plazo de diez días, deberá acreditar el ingreso en la Tesorería de Hacienda de esta capital el importe total del disfrute alcanzado en liquidación; igualmente en dicho plazo realizará el ingreso en la Habilidad del Distrito del presupuesto de gastos formulado conforme a la Real orden de 4 de Diciembre de 1934, el cual será firmado y autorizado por el que resulte adjudicatario provisional.

4.ª Notificado el rematante de la aprobación de la subasta, si éste no residiera en el pueblo, nombrará un representante con el que se pueda entender el Distrito por todas las notificaciones y actos de que tenga que intervenir aquél.

5.ª El rematante queda obligado a remitir a la Jefatura, en un plazo que no exceda de diez días después de serle notificada la aprobación de la subasta, una relación de los ganados a quienes hubiera cedido pastos, especificándose el número de las que les corresponde dentro del cupo que comprende la subasta.

6.ª No podrá hacer uso del aprovechamiento, aun después de provisto el rematante de licencia, sin que se haga entrega del aprovechamiento por el funcionario de la Jefatura designado.

Transcurrido el plazo del aprovechamiento, se procederá por el funcionario del Distrito que designe la Jefatura a practicar el reconocimiento final, que lo verificará con análogas representaciones que en la entrega, levantándose la correspondiente acta, que firmarán los asistentes al acto y en la que deberán constar, si lo hubiesen, todos los daños que aparezcan. De estos daños será responsable el rematante, de

no haber denunciado al autor en el término de cuatro días de efectuada la infracción. Además, regirá para estos aprovechamientos, los pliegos generales de condiciones que figuran en el «Boletín Oficial», número 157, correspondiente al 20 de Diciembre de 1932.

Guadalajara 6 de Agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Isasa.

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Provincia de Guadalajara

RELACIÓN nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

Administración principal de Correos de Guadalajara

Primera lista

NOMBRES	Pesetas
Julián Otero, Guadalajara	27 50
Antonio Ortega, ídem	23 00
Julio Pérez, ídem	20 65
Angel Sánchez, ídem	15 85
Diego Zofio, ídem	15 85
Víctor Gutiérrez, ídem	15 85
José Meco, ídem	15 85
Pedro Gallo, ídem	13 25
Julián González, ídem	10 65
Rafael García, ídem	10 65
José Vigil, ídem	10 65
Enrique Toral, ídem	10 65
José Trapote, ídem	10 65
Alfredo Rodríguez, ídem	10 65
Luisa Bravo, ídem	9 35
Isabel Molinelli, ídem	8 05
Claudio Abad, ídem	8 05
Policarpo Anguiano, ídem	6 70
Zoilo Cascajero, ídem	6 70
Ramón Pardillo, ídem	6 70
Adolfo Aragonés, ídem	6 70
Victoriano Mínguez, ídem	4 85
Román García, ídem	5 60
Miguel Arranz, ídem	12 20
Manuel Antoraz, ídem	8 60
Florentino López, Valdeaveruelo	9 45
Joaquín Aguilar, Jadraque	15 85
Eugenio Castillo, Almadrones	3 05
Juan J. Morales, Matillas	4 05
Antonio Hernando, Congostrina	2 30
Fulgencio Bruna, La Toba	3 80
Miguel Gil, Hiendelaencina	4 10
F. Moreno, Mandayona	2 30
Mariano Santisteban, Navas de Jadraque	5 20
Andrés Espolio, Jadraque	3 75
Eustaquio Hernández, ídem	5 65
Miguel Moreno, ídem	9 95
Celedonio Marrón, ídem	4 75
F. Garrido, Hiendelaencina	11 20
Federico Torija, ídem	9 50
Juan Francisco Hedo, ídem	5 80
Felipe Casas, ídem	11 80
Pablo Demetrio, ídem	10 70
Francisco Escribano, Navas de Jadraque	9 50

J. Gonzalo, Mandayona.....	5 75	Vicente Martínez, Alcocer.....	4 00
F. Martínez, Matillas.....	4 05	Tiburcio González, Millana.....	2 00
Basilio Barbero, ídem.....	5 35	Eugenio del Vado, Escamilla.....	3 50
Manuel Marqueta, ídem.....	4 45	Teodora Merino, Humanes.....	5 25
Nemesio Martínez, Horche.....	3 75	Cándido Merino, ídem.....	1 50
Fermín Palero, Tendilla.....	3 05	Anastasio Gamo, Tamajón.....	4 40
Higinio Sánchez, Renera.....	3 05	Cipriano Gamo, Retiendas.....	3 00
Pablo Cortés, Chiloeches.....	2 25	Prudencio Heras, Alpedrete.....	3 00
Celestino Baltanero, Yélamos de Arriba.....	2 25	Leandro Mínguez, Campillo de Ranas.....	3 00
Luis Fernández, Irueste.....	2 25	Julián Sanz, Taragudo.....	3 00
Gabriel Butrón, Muduex.....	2 25	Benigno Cubillo, Torre del Burgo.....	3 00
Modesto Cerezo, Valdearenas.....	2 25	Pedro Herrera, Valdepeñas.....	2 25
Pablo Frías, Pareja.....	4 80	Paulino Magro, Razbona.....	2 25
Víctor Vela, Ledanca.....	3 00	Emilio Sanz, Pelegrina.....	2 25
Alejandro Pérez, Azuqueca.....	4 40	Jorge Esteban, Hita.....	2 25
Zacarías Garralón, Yunquera.....	4 50	Vicente Ortega, La Mierla.....	3 75
Estanislao Mayor, Gajanejos.....	3 00	Mariano Huete, Cerezo.....	6 20
Gabriel Cogollo, Argecilla.....	2 30	Mariano García, Alarilla.....	3 25
Nicasio Nieto, Torronteras.....	3 45	Enrique Merino, Valdepeñas.....	5 45
Juan Martínez, Cogolludo.....	7 00	Juan Monge, Humanes.....	5 45
Zacarías Somolinos, ídem.....	6 00	Juan Esteban, ídem.....	4 40
Dámaso Crespo, Valfermoso de Tajuña.....	2 25	Sinforoso Blas, Campillo.....	10 85
Marcelino Martínez, Brihuega.....	5 65	Miguel Benito, Tamajón.....	10 85
Saturnino Ayuso, ídem.....	5 65	Celestino Parra, ídem.....	10 85
Cipriano Arias, Cogolludo.....	6 00	Estanislao Gamo, Valdesotos.....	9 75
Francisco García, Brihuega.....	4 85	Crisanto Mínguez, Campillo.....	9 35
Alejandro Alonso, Pareja.....	4 45	Salustiano Mínguez, Tamajón.....	9 35
Domingo Barona, Espinosa.....	4 00	Anastasio E. Borlaf, Cardoso.....	8 55
Enrique García, Azuqueca.....	3 75	Leandro Salas, Trijueque.....	2 50
Anastasio Martínez, Horche.....	3 25	Hilario Puado, Fontanar.....	3 00
Alfonso Rubio, Renera.....	3 00	Manuel Marcos, Tórtola.....	3 25
Ezequiel Mayor, Gajanejos.....	2 25	Agustín Arias, Marchamalo.....	2 25
Miguel Viñas, Cogolludo.....	10 00	Evencio Rozalén, Peñalver.....	3 25
Mariano Calvo, Espinosa.....	5 00	Francisco Fernández, Pastrana.....	15 85
Eladio González, Yunquera.....	9 00	Pedro Rincón, Mondéjar.....	4 25
Abundio Solano, Castilmimbre.....	6 35	Eusebio López, Almonacid.....	4 25
Ricardo Urgel, Brihuega.....	13 25	Mariano Mayor, Sayatón.....	3 80
Francisco Barcia, Cogolludo.....	14 00	Jesús García, Albalate.....	3 06
Cándido Ibáñez, Yélamos de Abajo.....	2 25	Félix Murillo, Pozo de Almoguera.....	3 06
Félix Martínez, Budia.....	3 75	Plácido Fernández, Yebra.....	3 06
Dámaso Sáez, ídem.....	2 75	Nicanor Hernando, Zorita de los Canes.....	3 06
Demetrio Arribas, Usanos.....	2 25	Salvador Villalba, Almoguera.....	2 28
Fernando Rubio, Viñuelas.....	2 30	Eugenio Guijarro, Hueva.....	2 28
Fernando Rubio, ídem.....	2 90	Bibián López, Fuentenovilla.....	3 26
Francisco Montero, Alocén.....	2 25	Germán Martínez, Moratilla los Meleros.....	4 09
Ricardo González, El Cubillo.....	2 25	Miguel Sardinero, Aguix.....	2 28
		Gregorio Renera, Pastrana.....	6 03
		Anselmo Muñoz, ídem.....	4 85
		Leandro Arenas, Drieves.....	4 45
		Abdón Fernández, Pozo de Almoguera.....	4 24
		José Espada, Pastrana.....	4 17
		Benito Moya, Mondéjar.....	2 08
		Jesús de Mingo, Cifuentes.....	15 30
		Gabriel Puado, Masegoso.....	3 65
		Marcelino Martínez, Cogollor.....	2 95
		Segundo Elche, Trillo.....	2 95
		Ángel Tamayo, Saelices.....	2 95
		Fausto Puerta, Canredondo.....	2 20
		Emilio Aguado, Poveda.....	2 20
		Leandro Sotoca, Esplegares.....	2 20
		Miguel Sánchez, Gárgoles de Abajo.....	2 20
		Tomás Mellizo, Gárgoles de Arriba.....	2 20
		Julián Vicente, Villanueva.....	2 20
		Hermenegildo Bodega, Balneario de Trillo.....	2 20
		Vicente Alvaro Muñoz, Buenafuente.....	3 20
		Agustín Aguado, Arbeteta.....	2 20
		Mariano Cerrato, Viana de Mondéjar.....	5 00
		Eugenio López, Ablanque.....	4 80
		Primitivo Villanueva, Huertahernando.....	4 60
		Félix Marcos, Ruguilla.....	4 20
		Mariano Pérez, Azañón.....	3 90

Total .. 630 45

— Segunda lista —

Gonzalo Felipe, Rebollosa de Hita.....	5 00
Luciano Aldeanueva, Torija.....	5 00
Estanislao M. Cepero, ídem.....	5 00
Florentino Bailón, ídem.....	5 00
Leandro Bailón, ídem.....	5 00
Antonio de Pedro, Taracena.....	2 25
Blas García, ídem.....	5 35
Miguel Mingo, San Andrés.....	2 25
Leandro Redondo, Uceda.....	2 50
Aniceto López, Fuentelviejo.....	3 00
Fidel Gayoso, Armuña.....	4 00
Tomás Gayoso, ídem.....	7 00
Antonio Pérez, Sacedón.....	13 25
Segundo Alcantarilla, La Isabela.....	3 90
Gabino Mateo, Alhóndiga.....	2 25
Isidro García, Berninches.....	3 25
Salvador Hurtado, Poyos.....	2 25
Evaristo Alocén, Córcoles.....	2 25
Mariano Guerrero, Salmerón.....	2 25
Antonio López, Auñón.....	4 00

Evaristo Guerrero, Sacecorbo.....	3 95
Raimundo Aparicio, Olmeda de Cobeta...	3 95
Rufino Tenorio, Moranchel.....	3 00
Mariano López, Peralveche.....	3 10
Prisciano Navarro, Zaorejas.....	3 10
Dionisio Alonso, Valtablado.....	3 10
Florencio Collado, Recuenco.....	3 10
Saturnino Abad, La Loma.....	2 70
Narciso Budia, Val de San García.....	2 70
Eliás López, Canredondo.....	6 50
Cayetano Peinado, Cifuentes.....	5 45
Manuel Buendía, Sacecorbo.....	4 25
Leonardo Viana, Masegoso.....	3 20
Valentín García, Villanueva.....	2 80
Inocencio Camacho, Torrecuadrada.....	2 60
Juan Rodríguez, Cifuentes.....	9 50
Clemente Batanero, Trillo.....	9 50
Pío Guijarro, Peñalén.....	9 10
Mariano Martínez, Masegoso.....	8 75
Ignacio Cerezo, Sigüenza.....	13 25
Sabino Alvarez, id.....	13 25
Valentín Calvo, id.....	10 70
Julio Moreno, id.....	10 70
Manuel Bustos, id.....	10 70
Teresa Atienza, id.....	8 05
Lamberto Fernández, id.....	4 20
Juan J. Angol, id.....	10 20
Fermin Monge, id.....	10 00
Doroteo Castaño, Alcuneza.....	7 00
León Pérez, Huérmeces.....	5 85
Mariano Vázquez, id.....	5 80
Benigno Alvir, Sigüenza.....	5 30
Julio Pascual, Alcolea.....	4 50
Jacinto Blázquez, Sigüenza.....	4 25
Julián Bernardo, Gueveces.....	3 30
Eusebio Ruiz, Guijosa.....	2 05
Feliciano Antón, Jodra.....	2 05
Tomás Juanas, Bujarrabal.....	2 05
Francisco Tejedor, Estriégana.....	2 05
Trifón Sánchez, Torremocha del Campo..	5 70
Aurelio García, Alcolea.....	4 40
Arturo Cabrera, Alcuneza.....	3 80
Gregorio Yagüe, Aguilar.....	2 25
Joaquín Yunquera, Baidés.....	3 80
Mauricio Jodra, Barbatona.....	2 25
Juan Hernando, La Barbolla.....	2 25
Esteban Martín, Estriégana.....	2 25
Abdón Villamayor, Huérmeces.....	2 25
Baldomero Botija, Imón.....	3 05
Miguel Vidal, Luzón.....	3 80
Cruz Gonzalo, Paredes.....	2 25
Canuto Arguedas, Anguita.....	4 10
Domingo Pascual, Garbajosa.....	3 05
Antonio Ruiz, Guijosa.....	3 05
Juan Martín, Horna.....	4 00
Victorino Salmerón, Hortezueta.....	3 05
León Morales, Luzaga.....	3 25
Eustasio Olmedillas, Rienda.....	3 25
Doroteo Andrés, Cutamilla.....	3 25
Eliás García, Riosalido.....	5 25
Antonio del Olmo, Riba de Santiuste.....	3 70
Marcelino Ruiz, Santa María del Espino..	5 60
Jerónimo Rojo, Tortonda.....	4 40

Total 702 80

Sección provincial de Estadística de Guadalajara

Martín Moreno Ahijón.....	18 30
Almonario Martín Hernández.....	12 60
Manuel Cotayna Concha.....	8 15
Total.....	39 05

INSPECCION DE 1ª ENSEÑANZA

Manuel Martín Chacón.....	34 65
Tomasa Piosa Lacueva.....	22 75
Manuela Aznar Satorres.....	20 45
Josefa Arriero.....	13 15
Total.....	91

Presidente del Consejo provincial de primera enseñanza..... 25

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Manuel Vera.....	20 65
Ernesto Hidalgo.....	15 85
Mercedes Zabía.....	13 85
Jacinto Fernández.....	10 65
Luis Ahumada.....	8 05
José Munera.....	8 05
Salvador Embid.....	6 65
Total.....	83 75

DELEGACION DE INDUSTRIA

Luis López.....	25 28
Antonio Bravo.....	19 55
Rafael García.....	12 56
Manuel de la Torre.....	12 56
Carlos Poves.....	6 70
Jesús Poves.....	3 66
Justo Cañas.....	4 85
Total.....	85 16

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUADALAJARA

José Herbella.....	30 00
Marcelino Ahijón.....	20 80
Ramón de Torre-Isunza.....	20 80
Francisco Ruiz Fernández.....	17 30
Joaquín Jiménez.....	18 30
José Pérez Gumiel.....	18 30
Anselmo Asanza.....	18 30
Antonio Viejo.....	15 80
Federico Vega.....	13 30
Enrique Comps.....	13 30
Guillermo Carrascón.....	12 60
Manuel Alberca.....	12 60
Anastasio Ruiz.....	15 80
Lucio González.....	15 80
Eugenio Diges.....	13 30
Maximiliano González.....	13 30
Manuel Quesada.....	10 70
Gerardo Juan García.....	18 30
Blas Soriano.....	15 80
Antonio Carrasco.....	13 30
Angel M.ª Fernández.....	10 70
Salvador H. Ranera.....	6 70
José Diges Blanco.....	6 70
Francisco Martínez.....	8 00
Agustín Magro.....	10 70
Total.....	370 50

SECCION AGRONOMICA

Federico Fernandez.....	19 45
Primitivo de Castro.....	22 20
Enrique Fluiters.....	16 65
Gregorio Perez.....	19 45
Roberto Ibor.....	13 90
Germán Rodrigo.....	13 90
Melitón Martínez.....	9 70
Asunción Ruiz.....	6 95

Enrique Rodrigo.....	6 95	Lucía Arroyo.....	10
Manuel Medrano.....	8 35	Tomás Mayor.....	50
Antonio Nieto.....	8 35	Luis Palomar.....	20
Enrique Rodrigo.....	12 50	Pedro Escribano.....	5 40
Aquilino de las Heras.....	9 70	Andrés Gracia.....	2

Total 168 05

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Manuel de Isasa.....	25 20	Juan Henche.....	5
Federico Sanz.....	21 70	Rafael Poyatos.....	1
Luis Morales.....	18 25	Juan Mayor.....	25
Venancio García.....	21 70	Vicente Cuevas.....	1
Enrique L. Cortijo.....	13 25	Gregorio Bermejo.....	25
Teodoro Fernández.....	13 25	Julián Escribano.....	50
Angel Hernando.....	13 25	Julián Bermejo.....	40
Lorenzo López.....	8	Julia Cuevas.....	25
Isidro García.....	8	Casto Sanz.....	40
Celedonio Vindel.....	6 50	Genara Henche.....	1
Mariano Martínez.....	6 50	Juan Antonio Bermejo.....	5
Serapio Martínez.....	6 50	Julio Moreno.....	1
Juan Atance.....	6 50	Gregoria Campos.....	25
Marcelino García.....	6 50	Alejandro Mayor.....	1
Angel Lacalle.....	6 50	Mariano Cuencas.....	1
Pedro Lacalle.....	6 50	Félix Arroyo.....	8
Francisco Esteban.....	6 50	Victor Garcia.....	25
Eusebio M. García.....	6 50	Benigno Bermejo.....	1
Aureliano Martínez.....	6 50	Norberto Mayor.....	1
Baldomero Veguillas.....	5	Fidela Bermejo.....	1
Sebastián Bermejo.....	5	Rosa Quijano.....	1
Genaro Granje.....	5	Senén Martínez.....	75
Vicente Martínez.....	5	Gregorio Bautista.....	10
Salvador Remiro.....	5	Fermin Bermejo.....	25
Pablo Gómez.....	5	Daniel Sanz.....	50
Victoriano Garrido.....	5	Pablo Lopez.....	1
Dionisio Serrano.....	5	Felicitas Bermejo.....	5
Mariano González.....	5	Justo del Rey.....	25
Antonio Rodríguez.....	5	Manuel Cuevas.....	1
Carlos Ruiz.....	5	Pablo Cuevas.....	65
Gaspar Atance.....	5	Fernando Bermejo.....	1
Pedro Muyo.....	5	Eusebio Escribano.....	2
Sotero Beltrán.....	5	Francisco Cuevas.....	30
Daniel Muñoz.....	5	Venancio Mayor.....	50
Desiderio Lázaro.....	5	Félix Martínez.....	1
Domingo Cid.....	5	Victoria Cuevas.....	25
Pedro Ramiro.....	5	Mariano del Rey.....	25
Jesús Muela.....	5	Alejo Garcia.....	50
Anastasio Calleja.....	5	Juan Mayor.....	60
Cecilio Gil.....	5	Marcelino Sanchez.....	25
Mariano Cortés.....	5	Daniel Viejobueno.....	55
Valentín Delgado.....	5	Plácido Morales.....	10
Demetrio Beltrán.....	5	Francisco Carbonero.....	25
Juan Serrano.....	5	Antonio Escribano.....	25
Andrés Rico.....	5	Toribio Monge.....	25
Mateo Bermejo.....	5	Pedro Escribano.....	1
Domingo Buil.....	5	Juan Loranca.....	4
Juan Tomás.....	5	Marcelo Loranca.....	2
Agustín García.....	5	Félix Cuevas.....	2
Tomás Capdepón.....	5	Toribio Arroyo.....	25
Francisco de la Cerda.....	8	Felipe de Paz.....	25
		Daniel de la Cruz.....	25
		Fausto Sanchez.....	25
		Francisco Cuevas.....	50
		Agapita Martínez.....	25
		Julián Garcia.....	50
		Julio Bermejo.....	1 35
		Eusebia Cortijo.....	30
		Julián Cuesta.....	50
		Daniel Morillejo.....	50
		Eugenio Alonso.....	50
		Patrocinio Valle.....	1
		Calixto Montero.....	75
		Nicolás Martínez.....	75
		Total.....	

Total 370 60

BUDIA

Corporación municipal.....	35	»	
Presidente de la Casa del pueblo.....	30	85	
Cuerpo de la Guardia civil.....	30		
Lorenzo Millano.....	07		
Eustaquio Garcia.....	30		
Juan Cuevas.....	25		
Blas Ayora.....	50		
María Alba.....	10		

Gregorio Alfaro..	25	Toribio Marin.....	15
Bonifacio Ledesma.....	1	Ciriaco Cambronero	50
Juan Martinez.....	5	Julián Arrabal.....	50
Tomás Villaseñor.....	1	Blas Garcia.....	25
Gabriel Martinez.....	5	Angel Diaz.....	25
Francisco Basterrechea.....	1	Santiago Alonso.....	25
Ambrosio Gonzalez.....	10	Narciso Alonso.....	50
Francisca Garcia.....	30	Severino Dominguez.....	5
Pedro Bermejo.....	1	Manuel Arsenio.....	1
Demetrio Millana.....	20	Regino Arroyo.....	1
Irene Loranca.....	10	Julián Ayora.....	30
Maria Henche.....	5	Víctor Alfaro.....	2
Mariano Real.....	50	José Bermejo Herraiz.....	5
José Mayor.....	10	Mariano Roca.....	5
Esteban Moreno.....	5	Juan Escolar.....	50
Julián Mazario.....	15	Manuel Sierra Piquera.....	5
María Marín.....	50		
Leopoldo Alcocer.....	50	Total	382 40
Marcelo Alcalde.....	1	Sr. Secretario de Fuentes de la Alcarria.....	5 40
Bernardino Sanz.....	75		
Felipe Arroyo.....	50	ALARILLA	
Felipe Bermejo.....	1	El Frente Popular.....	96 »
Jacinto Garcia.....	20	Varios vecinos.....	163
Vicente Bermejo.....	4		
José Cambronero.....	1	Total	259 »
Félix Bermejo.....	6 50	ARANZUEQUE	
Ignacio Alcalde.....	50	El Ayuntamiento.....	50 »
Santiago Salas.....	1	Mariano Sánchez.....	20
León Bermejo.....	10	Cecilio Ramos.....	10
Saturnino Garcia.....	2	Vicente Alonso.....	10
José Alonso.....	50	Federico Alcalde.....	5
Tomás Saez.....	20	Adolfo Salas Sánchez.....	50
Miguel Calvo.....	35	Eulalio Salas.....	2
Domingo Cambronero.....	25	Prudencio Salas.....	1
Juanito Escolar.....	50	Antonio S. y López.....	25
Florencio Garcia.....	5	Emilia Quintana.....	2
Benito Bermejo.....	30	Félix Cortés.....	2
Ildelfonso Martinez.....	25	Inés Jiménez.....	60
Fulgencio Alba.....	35	Hilario Pérez.....	1 50
Conrado Orejón.....	30	Vicenta Cabezudo.....	1
Guillermo Monge.....	15	María Rodríguez.....	5
Pedro Garcia.....	25	Flora López.....	1
Pedro Garcia Merino.....	1	Julia Pérez.....	5
José Alfaro.....	90	Tomás Fraile.....	1
Anastasio Garcia.....	10	Alfonso López.....	1
Justo Pérez.....	20	Valeriano Sánchez.....	40
Venancia Cañas.....	20	Benito Pérez.....	1
Alejandro Garcia.....	50	Manuel Montero.....	2
Valeria Pastor.....	35	Pedro Flores.....	50
Juan Cortijo.....	15	Francisco Mondedeu.....	50
María Falcón.....	10	Juan Sánchez (menor).....	10
Ruperto Pastor.....	25	José Sánchez.....	2
Constantino Albacete.....	5	Dimas Pérez.....	1
José Alfaro.....	25	Bautista Rodríguez.....	2
Amalia Alcocer.....	20	Raimundo Pérez Sánchez.....	5
Luciano Escolar.....	2	Plácido López.....	1
Gervasio Olivo.....	1 50	Leandro Sánchez.....	1
Antonio Bermejo.....	5	Juan Sánchez (mayor).....	50
Amparo Ruiz.....	50	Ruperto Sánchez.....	1
Petra Garcia.....	60	Eulalio Gómez.....	1
Alejandra Alcocer.....	1	Josefa López.....	1
José Bermejo.....	25	Pablo Pérez Loeches.....	1
Policarpo Saez.....	50	Rufino Sánchez.....	2
Esteban Pastor.....	50	Eugenio Clemente.....	1
Cándida Pastor.....	25	Julián Malón.....	5
Leandro Cambronero.....	1	Gabino Calvo.....	2
Félix Marín.....	40	Carmelo Vega.....	1
Francisco de la Cruz.....	40	Pedro Murcia.....	50
Juan Diaz.....	15	Martín Pérez Calvo.....	1
Gregorio Viejobueno.....	30	Pilar García.....	5
Mariano Gutierrez.....	25		

Fermín Flores	50
Lorenzo Pérez	1
Jesús Cortés	50
Casimiro Pérez	1
Joaquín Loeches	50
Estanislao Martínez	20
Canuto Pérez	50
Tomás Moreno	50
Enrique Picazo	1
Bautista Pérez Pardo	25
Andrés Pérez Pardo	25
Manuel Aragón	10
Máximo López	25
Faustino Morón	25
Francisco Pérez	1
María Bonilla	50
Agustín Alvarez	1
Carlos Sánchez	5
José Hermosilla	50
Darío Albacete	50
Emilia Gonzalo	10
Victoria Gómez	25
Pilar Pérez	25
Juan Francisco Pérez	40
Brígida Cortés	50
Lucas Picazo	50
Venancio Pérez	25
Inés Martínez	35
Nemesio Gómez	50
Celedonio Cortés	75
Alejandro Gómez	50
Antonio Rodríguez	50
Justo Albacete	1
Agustín Pérez	45
Eusebia Sánchez	1
Dámaso Sánchez	5
Secundino Martínez	50
Escolástica Viana	1
Antonia Loeches	50
Félix Alonso	1
Domingo Flores	2
Cosme Pérez	75
Victoriano Rodríguez	2
Martina Gómez	50
José Pérez	1
Valeriano López	1
Feliciano Cisneros	1
Victoriano Pérez	1
Lucio Benito	25
Pablo Pérez Sánchez	1
Daniel Sánchez	7
Rosa López	50
Jesús Fraile	50
Demetrio Pérez	50
Eloy García	75
Angel Gómez	35
Martín Fraile	1
Adolfo Salas Muñoz	50
Luis Salas	75
Julio González	2
Hilario Loeches	1
Angel Albacete	5
Raimundo Pérez Gayoso	5
Agustín Flores	1
Feliciano Pérez	50
Santiago Picazo	5
Fidel Ortega	1
Bautista Pérez García	25
Felipe Alonso	5
Cesáreo Pérez	75
Feliciano Salas	5
	50
	5

Julio Rodríguez	10
León Picazo	10
Total	368 85

(Continuará)

Ayuntamientos

CAÑIZAR

Por dimisión voluntaria del Alguacil de este Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha plaza, con la dotación anual de 146 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes deberán presentar las solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, pasados los cuales no se admitirán y empezarán a regir desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Cañizar 13 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Florentino Villaverde.

QUER

El día 23 del actual, de diez a once tendrá lugar bajo mi presidencia, la subasta de alumbramiento de aguas, bajo el tipo de 6.500 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría. Si se declarase desierta, se celebrará una segunda el día 30 del mismo, a la misma hora y bajo el mismo tipo.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, durante las horas de oficina, donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Quer 12 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Maximino Romo.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Valverde de los Arroyos, la propuesta de suplemento de crédito por la cantidad de 2144'64 pesetas para reforzar la consignación de varios capítulos y artículos del actual presupuesto de gastos, por quince días.

Valdeancheta, el proyecto de formación del presupuesto del ejercicio de 1937, por ocho días.

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL